Al Contestar Cite Radicado UNGRD:

2026EE19247

Fecha: 18/10/2026

Bogotá DC,

Doctor
GERARDO YEPES CARO
Secretario Comisión Séptima Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
mail: comision.septima@camara.gov.co
H.R. **Alfredo Mondragon**
alfredo.mondragon@camara.gov.co
Edificio Nuevo del Congreso Cr. 7 No. 8-68 Of. 423
Ciudad.

Asunto: **Proposición No. 5** - Debate de Control Político - Radicado UNGRD: **2026ER19868**.

Cordial saludo:

Atendiendo su requerimiento en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso de la República, y dentro de los plazos legales establecidos, nos permitimos dar respuesta a su solicitud. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en su calidad de entidad coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene como finalidad fundamental la preparación, atención y recuperación ante situaciones de emergencia y en este contexto, reafirmamos nuestro compromiso con la transparencia y el control político, subrayando que nuestra misión incluye tanto la capacidad de prestar asistencia como la de gestionar y aceptar, cuando técnicamente es pertinente y necesario, la cooperación y ayuda humanitaria internacional ofrecida para fortalecer nuestras capacidades de respuesta y tras el proceso de recopilación, revisión y consolidación de la información, y conforme a los términos de la prórroga solicitada, procedemos a dar respuesta a los cuestionamientos planteados:

1. **Sírvase precisar la estructura y las funciones de la dependencia que tiene a su cargo el proceso de recuperación —rehabilitación y reconstrucción—, qué funciones específicas le asigna la norma, quién la dirige con nombre, cargo, tipo de vinculación y fecha de posesión, y de quién depende jerárquicamente.**

Respuesta: Con relación a esta pregunta en primer término debemos tener en cuenta las funciones al interior de la UNGRD, que el Decreto 4147 de 2011, ha determinado para la atención, como en el caso del sismo del 10 de agosto de 2026 así:

- **Dependencia responsable:** La **Subdirección para el Manejo de Desastres** de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) es la dependencia encargada de la orientación, coordinación y elaboración de las fases de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- **Fundamento normativo y funciones:** Sus funciones específicas están asignadas expresamente en el **numeral 9 del artículo 19 del Decreto Ley 4147 de 2011**, que la faculta para elaborar, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los Planes de Acción Específicos para la Recuperación tras una declaratoria de desastre nacional.
- **Dirección y dependencia jerárquica:** Está bajo la dirección del Subdirector para el Manejo de Desastres (actualmente Hernán Darío Díaz Díaz) y depende jerárquicamente de la **Dirección General de la UNGRD**.

De acuerdo con la **Ley 1523 de 2012** y el **Decreto Ley 4147 de 2011**, el proceso de **Manejo de Desastres** engloba el conjunto de acciones e intervenciones destinadas a la atención de las emergencias e incluye las siguientes fases y funciones principales:

- **Preparación:** El diseño de estrategias, protocolos, planes de emergencia y el alistamiento de recursos técnicos, logísticos y operativos para responder oportunamente ante la materialización de un riesgo.
- **Respuesta:** La ejecución inmediata de acciones para salvaguardar la vida, la salud y los bienes de las comunidades afectadas, lo cual comprende la búsqueda y rescate, la atención prehospitalaria, la entrega de ayudas humanitarias de emergencia (AHE), la activación de salas de crisis y la coordinación de los organismos operativos (como cuerpos de bomberos y fuerzas de rescate).
- **Recuperación (Rehabilitación y Reconstrucción):** Las acciones orientadas a restablecer las condiciones normales de funcionamiento de la población afectada, la reactivación de servicios básicos, la evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN), y la formulación y ejecución de los Planes de Acción Específicos (PAE) para la reconstrucción de infraestructura y viviendas.

Ahora bien, en el marco del Decreto 1171 de 2026 y bajo la orientación estratégica de la Dirección General, la Entidad ha dispuesto las decisiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias para volcar sus capacidades interdisciplinarias hacia el territorio. A través de este trabajo técnico y en aplicación de los principios de concurrencia y subsidiariedad contemplados en la Ley 1523 de 2012, reafirmamos nuestro compromiso de seguir fortaleciendo el acompañamiento a las autoridades locales, la respuesta humanitaria y la estructuración del proceso de reconstrucción.

De otra parte, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 3 del Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional, la responsabilidad de elaborar el Plan de Acción Específico para la Recuperación radica en cabeza de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), quien conforme al cronograma establecido realizará la evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) por

sector y nivel territorial, en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), conforme lo dispone el artículo 5 ibídem.

Con fundamento en lo anterior, se tiene un cronograma establecido para cada una de las etapas con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026 y son las siguientes:

Fecha	Hito	Descripción
10 ago 2026	Ocurrencia del evento	Sismo principal con epicentro en San José del Palmar, Chocó. Registro de más de 201 réplicas al 15 de agosto, desarrollo de 20 PMU y generación de 81 Informes Situacionales.
20 ago 2026	Circular No. 74 – UNGRD	Lineamientos sobre funciones de soporte, activación de servicios básicos de respuesta y fase de recuperación (Ley 1523 de 2012).
20 – 28 ago 2026	Habilitación de plataformas	Trámite y habilitación del Registro Único de Damnificados (RUD) por los municipios ante el departamento y ante la UNGRD.
24 ago 2026	Mesa sectorial	Reunión de los sectores Búsqueda y Rescate y Salud. Plazo original de la Circular No. 74 para el diligenciamiento del RUD.
26 ago 2026	Mesa sectorial	Reunión de los sectores Bienestar Animal y Hacienda.
27 ago 2026	Mesa sectorial	Reunión de los sectores Ambiente y Comercio.
1 sept 2026	Mesa sectorial	Reunión del sector Minas y Energía.
3 sept 2026	Mesa sectorial	Reunión del sector Interior.
4 sept 2026	Mesa sectorial / Cierre RUD	Reunión del sector Agricultura. Cierre del Registro Único de Damnificados (RUD).
5 sept 2026	Registraduría Nacional	Validación de la información reportada en el RUD.
8 sept 2026	Metodología EDANPRI-PAE	Presentación de la metodología para la formulación del PAE basada en EDANPRI con sectores del Gobierno, PNUD y CEPAL.
9 sept 2026	Mesa sectorial	Reunión de los sectores Cultura, TICs y Vivienda.
10 - 11 sept 2026	Consolidación de información	Elaboración de la matriz consolidada de los reportes sectoriales.
14 sept 2026	Revisión matriz	Revisión preliminar de bases de datos (reporte situacional, matriz PRE, EDAN y RUD).
15 sept 2026	Socialización metodología PRE	Socialización con UNGRD, PNUD y expertos internacionales del análisis de información para la elaboración del PRE, EDANPRI y PAE.
17 sept 2026	Cierre del EDAN municipal / Mesas	Cierre de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) municipal. Presentación de daños, pérdidas y costos al SNGRD.
21 sept 2026	Análisis consolidado y validación	Envío del análisis recolectado para EDANPRI y PAE. Validación de bases de datos por metodología de triangulación.
22 sept 2026	PRE Preliminar y Líneas de Recuperación	Presentación del Plan de Respuesta a Emergencias Preliminar en PMU y formulación de líneas de intervención del Plan de Recuperación.
24 sept 2026	EDANPRI por sectores	Fecha límite de EDANPRI formulado por sectores como insumo para el PAE nacional.
30 sept 2026	Cruce PAEs territoriales	Análisis y cruce de información de los PAE territoriales de municipios con declaratoria de calamidad pública.
2 oct 2026	Estrategias por sectores	Entrega de las estrategias sectoriales que se incluirán en el PAE nacional.
7 oct 2026	Presentación PAE Nacional Preliminar	Presentación del PAE nacional preliminar para revisión del SNGRD.

2. **Informe cuántos servidores públicos y cuántos contratistas están asignados de manera exclusiva a la etapa de recuperación del sismo del 10 de agosto de 2026, con su perfil, dedicación, modalidad de vinculación, objeto y valor del contrato, en hoja de cálculo editable.**

Respuesta: La coordinación de la respuesta y de las labores de la etapa de recuperación aún no se establece, dado que es responsabilidad directa de las entidades territoriales.

Por otro lado, la respuesta ha estado a cargo del equipo técnico de la Subdirección para el Manejo de Desastres en la coordinación del Puesto de Mando Unificado (PMU), operando bajo un esquema transversal e intersectorial en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

3. **Sírvase suministrar el procedimiento documentado del proceso de recuperación que se encuentre adoptado en el sistema integrado de gestión de la Unidad, con su código, versión y fecha de aprobación; si no existe procedimiento documentado para esta etapa, indíquelo de manera expresa.**

Respuesta: Para el proceso de recuperación, la UNGRD, cuenta con los siguientes documentos:

- Lista De Chequeo Para Convenios Para La Fase De Respuesta Y Recuperación **-** FR-1604-GCON-88_2 **-** Este Documento Hacer Parte Del Proceso De Gestión Contractual Toda Vez Que Se Busca Dar Agilidad Al Proceso De Contratación Por Invitación Privada En Las Fases De Respuesta Y Recuperación. **VER ANEXO LINK: https://docs.google.com/document/d/1iRSOq6f3h3_FrQ-_y--ExQpxoCOp9Su4/edit?usp=sharing&ouid=112471494264339690895&rtpof=true&sd=true**
- Contratación Atención De Fases De Respuesta Recuperación Mediante Ratificación - PR-1604-GCON-17_3 - **VER ANEXO LINK: https://drive.google.com/file/d/1Q3jle3NDuddAtdqtIodNNiO94HNrN2OV/view?usp=sharing.**

Propuesta finalizada: La UNGRD concluyó la versión preliminar del documento técnico de recuperación con el respaldo de metodologías internacionales (CEPAL, ONU, Banco Mundial) y la articulación de varios sectores del Gobierno.

https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2026/UNGRD-finalizo-la-propuesta-del-plan-de-recuperacion-postdesastre-tras-el-sismo-del-10-de-agosto.aspx

Declarada una situación de desastre, la Ley 1523 de 2012 ordena que la recuperación se canalice a través de un plan de acción específico que elabora esta Unidad y cuya ejecución coordina, con la participación de las entidades territoriales afectadas y de las entidades del Sistema Nacional competentes por razón del sector, y que se somete a la aprobación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. En el mismo sentido, el artículo 3 del Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026 encomendó a la Unidad coordinar las acciones de respuesta y elaborar el Plan de Acción Específico con base en la evaluación de daños y el análisis de necesidades.

A la fecha, al encontrarnos en fase de transición entre respuesta y recuperación, el Plan de Acción Específico se encuentra en fase de formulación y no ha sido sometido a consideración del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de manera que no existe acto administrativo de aprobación ni, por consiguiente, fecha cierta de adopción, cronograma definitivo, asignación de responsables por componente ni determinación de fuentes de financiación. Su presupuesto técnico es la consolidación de la Evaluación de Daños y Análisis de

Necesidades por sector y por nivel territorial, que levantan los entes territoriales y validan las cabezas de sector, cuyo cierre se efectuó el 17 de septiembre de 2026.

Sobre la fecha de adopción se precisa que el Decreto 1171 de 2026 no fijó una fecha determinada, en su lugar sujetó la elaboración del Plan a una condición técnica expresa, consistente en que se realice con base en la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades por sector y nivel territorial. La oportunidad del Plan va ligada a esa evaluación y no a un término administrativamente predeterminado. En cuanto a los responsables, la elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación del Plan, corresponden a esta Unidad, conforme al artículo 3 del Decreto 1171 de 2026 y, al interior de su estructura orgánica, a la Subdirección para el Manejo de Desastres, por asignación expresa del numeral 9 del artículo 19 del Decreto Ley 4147 de 2011. No obstante, la formulación es concurrente con las entidades del Sistema Nacional, y la ejecución, conforme al artículo 5 del Decreto 1171 de 2026 y al artículo 62 de la Ley 1523 de 2012, recae sobre las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema, desde sus respectivos ámbitos de competencia y bajo la orientación de esta Unidad.

La aprobación, por su parte, corresponde al Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en los términos del numeral 6 del artículo 17 de la Ley 1523 de 2012, sin que a la fecha exista acta en ese sentido.

La determinación de las fuentes de financiación por componente se producirá con la adopción del Plan. Se precisa que para la financiación de la recuperación y la reconstrucción el Gobierno Nacional dispuso un vehículo específico: mediante el Decreto 1379 de 9 de septiembre de 2026, mediante el cual se crea el Fondo Milagro, como patrimonio autónomo constituido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas fuentes relacionadas en el artículo 4 del decreto, comprenden los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen o transfieran, las donaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, los recursos de cooperación, los provenientes de operaciones de crédito público y los aportes de entidades territoriales y de particulares, decreto expedido en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado del Decreto 1261 de 2026.

Lineamientos aplicados: El proceso se rige operativamente por la Circular No. 074 de 2026 (lineamientos de servicios básicos, funciones de soporte y fase de recuperación) y la Circular No. 073 de 2026 (metodología unificada de evaluación de edificaciones).

Respecto a las actividades de respuesta y rehabilitación y construcción la UNGRD informó que tras lo ocurrido el 10 de agosto de 2026, se registró un sismo con epicentro en San José del Palmar, Chocó. A corte del 15 de agosto (23:00 h), la Dirección General de la UNGRD expidió la Circular No. 74, mediante la cual impartió los lineamientos sobre servicios básico y las funciones de soporte para la respuesta a la emergencia, y la explicación de las fase de rehabilitación y recuperación post desastres, en el marco de la Ley 1523 de 2012.

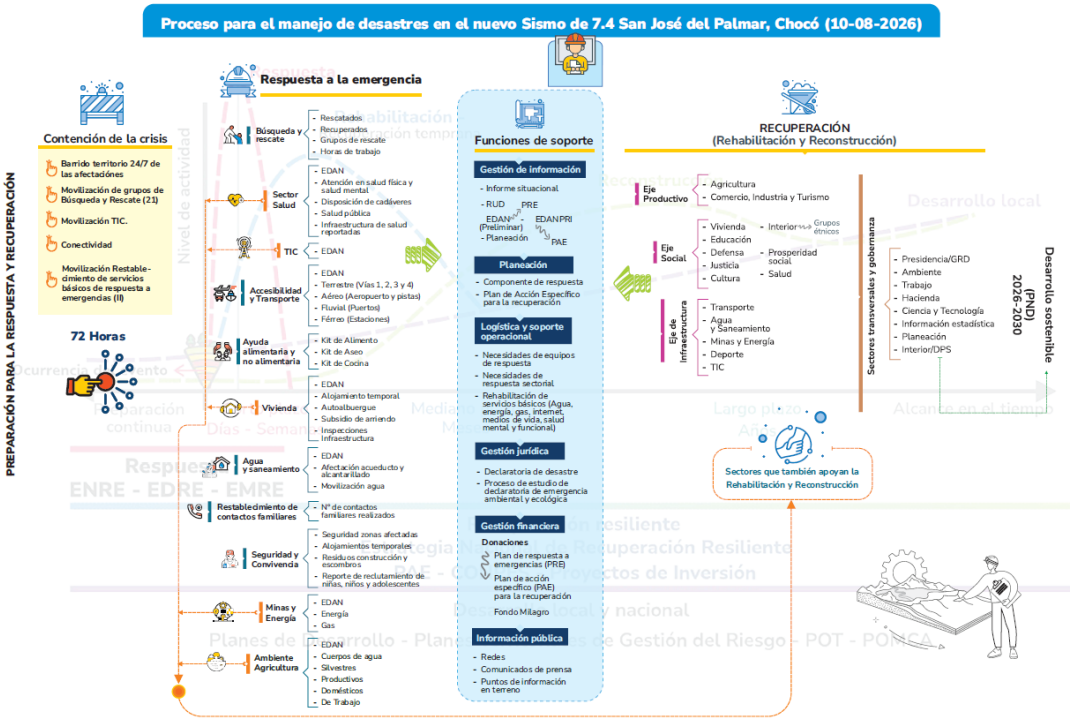
Acciones desarrolladas desde el momento cero

Desde la ocurrencia del evento se ha trabajado de manera continua en la recolección, el monitoreo y la consolidación de la información, conforme al siguiente detalle:

Recolección de información oficial (INFORME SITUACIONAL RUD, EDAN Y REPORTES PRELIMINARES DE SECTORES)

- En el marco de la coordinación sala de crisis nacional en Puesto de Mando Unificado(PMU) se han generado los informes situacionales diarios (vamos en el inf 81), sumado a los reportes sectoriales destacando los daños y necesidades preliminares identificadas.
- Trámite y habilitación del Registro Único de Damnificados (RUD) por parte de los municipios ante los departamentos y de estos ante la UNGRD, para la identificación de los núcleos familiares damnificados en esta emergencia. Cierre del diligenciamiento: 4 de septiembre de 2026.
- Diligenciamiento de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) por parte de los municipios y validado por los departamentos con usuario y contraseña específicos reportan los daños y necesidades por sector afectado. Cierre: 17 de septiembre de 2026 por los municipios.
- Los sectores con la información anteriormente relacionada y basado en la metodología de índice de triangulación, validan la información EDAN, insumo técnico para formular el módulo o Plan de Respuesta a Emergencias (PRE).

Estos insumos son la entrada principal de datos para el desarrollo de la metodología de Evaluación Daños, Necesidades, Perdidas, Riesgos e Impactos (EDASNPRI) requerido para el soporte técnico de la formulación del Plan de Acción Específico PAE) para la recuperación post desastres . Las líneas identificadas como estratégicas se estudiarán la integración al Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030.



Para el logro articulado, concertado y validado es necesario realizar adicionalmente:

Las mesas sectoriales las cuales tienen como objetivo vincular a cada sector en la consolidación de la información de afectaciones del sismo del 10 de agosto de 2026, para que lo reportado sea comparable, trazable y útil como insumo para el plan de respuesta especifico.

En cada sesión se presenta el proceso de captación de información de la Sala de Crisis, se explica la estructura de reporte por afectación, atención y necesidades a nivel municipal y con fecha de corte, y se acuerdan con el sector las variables que le corresponde reportar según su competencia, sin perjuicio de que proponga variables adicionales. Como resultado se levanta una memoria con los compromisos, se entrega una plantilla estandarizada en Excel ajustada a las variables acordadas, y se define el punto focal responsable del envío y la periodicidad del reporte.

Con la información reportada por los sectores a través de estas mesas, actualmente se adelanta su consolidación en torno a tres componentes: el nivel de afectación registrado, las acciones adelantadas para su atención y las necesidades identificadas de cara al proceso de recuperación. Dicha información, reportada mediante las plantillas estandarizadas, es posteriormente depurada y cargada a una base de datos estructurada conforme a los Servicios Básicos de Respuesta, las Funciones de Soporte Operacional y el componente de Rehabilitación y Reconstrucción, lo que permite consolidar y visualizar de manera articulada el estado de la respuesta y de la recuperación frente a la emergencia.

Actualmente nos encontramos realizando el análisis y la consolidación de la información recolectada en las mesas sectoriales, el EDAN y el RUD, con el fin de que sirva de insumo para que los sectores validen la información reportada y, adicionalmente, para identificar los

presupuestos necesarios para la recuperación de los sectores en el marco de la respuesta, conforme al cronograma antes mencionado.

Link carpeta con anexos:

https://drive.google.com/drive/folders/1ioUGJFKtCR0jcv-Q8iO6aqkPoJs8qqrj?usp=drive_link

Próximo paso: El plan será presentado para su revisión y aprobación ante el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

4. **Informe qué instancia interna de la Unidad decide sobre la destinación de recursos para la etapa de recuperación, mecanismo de toma de decisiones, con qué soporte técnico y con qué criterios; remita las actas de las sesiones celebradas desde el 10 de agosto de 2026 a la fecha de respuesta de este cuestionario.**

Respuesta: Una vez formulado el PAE, el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, lo analizará y adoptará las medidas necesarias para la ejecución y/o adopción de partidas presupuestales y su correspondiente ejecución, mediante la subcuenta temporal denominada SISMO 2026, creada con la expedición del Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró una Situación de Desastre de Carácter Nacional y aprobado por la sesión extraordinaria No. 135 de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, celebrada el 19 de agosto de 2026.

5. **Precise la relación de subordinación, coordinación o independencia entre la Unidad, la gerencia del denominado «Fondo Milagro» y el Ministerio de Vivienda, y si existe algún delegado del Ministerio en la estructura de administración del Fondo. Indique quién ejerce la dirección del proceso de reconstrucción de la Ley 1523 de 2012 y quién responde por su administración y resultados.**

Respuesta: El Fondo Patria Milagro (Fondo Milagro) constituido por Decreto 1379 del 9 de septiembre de 2026, se trata de un patrimonio autónomo a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto Ley 1261 de 2026, anunciada como parte del Plan Milagro de Reconstrucción y la estrategia «Juntos Reconstruimos Colombia», estructurados tras el sismo del 10 de agosto de 2026, cuya finalidad es canalizar y ejecutar recursos de origen nacional e internacional orientados a la reconstrucción de infraestructura crítica (vivienda, hospitales, sedes educativas, vías y aeropuertos) en las zonas afectadas, que se pueden consultar en los reportes situacionales.

- **Naturaleza Jurídica y Administración Constitución:** Su creación y operación se sustenta en el marco de la emergencia en el Decreto Ley 1261 de 2026.
- **Estructura Financiera:** El esquema financiero y de gobernanza, así como la relación fiduciaria y la distribución de competencias, se encuentran bajo la supervisión de la Gerencia del Fondo Milagro, dirigida por Jaime Andrés Uribe Tamayo desde el 21 de agosto de 2026.
- **Interacción Institucional:** El Fondo guarda una estrecha relación administrativa y presupuestal con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y la

Subcuenta temporal SISMO 2026, esta última creada mediante la sesión extraordinaria No. 135 de la Junta Directiva del FNGRD para segmentar los recursos de la catástrofe Gobernanza y Toma de Decisiones.

- **Dirección Estratégica:** La coordinación general del Plan Milagro de Reconstrucción fue encomendada por la Presidencia de la República al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- **Instancias de Coordinación:** La estructura de gobernanza define roles específicos para la toma de decisiones financieras y operativas, en donde se delimitan las responsabilidades entre la Coordinación del Plan de Reconstrucción, la Dirección General de la UNGRD (en cabeza de David Santiago Tamayo Roldán como ordenador del gasto del FNGRD) y la Gerencia del Fondo Milagro.
- **Comités Técnicos**: El órgano directivo e instancias equivalentes tienen a su cargo la validación de los criterios técnicos objetivos (como las variables de damnificados censados en el RUD) para autorizar las asignaciones presupuestales y la priorización por municipio o núcleo familiar.

Regímenes Especiales de Operación

- **Régimen Contractual:** Al estar ligado a la declaratoria de situación de desastre nacional y estado de emergencia, sus mecanismos de contratación evalúan la aplicabilidad del régimen especial flexibilizado de la Ley 1523 de 2012 y las directrices excepcionales del Decreto Ley 1261 de 2026, buscando agilidad en la ejecución sin la aplicación estricta del Estatuto General de Contratación Pública ordinario.

- **Control y Transparencia:** Su actividad contractual y financiera está sometida al control fiscal de la Contraloría General de la República y al reporte transversal en los Mapas de Riesgos y Oportunidades Institucionales (gestionados mediante los procesos SIPLAG/OCI), aplicando controles preventivos para la integridad pública, mitigación de conflictos de interés y malversación de fondos.

La UNGRD (Subdirección para el Manejo de Desastres) mantiene la competencia de coordinar la respuesta, formular el PAE y hacer el seguimiento y evaluación del proceso bajo la Ley 1523 de 2012, mientras que el Fondo Milagro administra y centraliza los recursos para la reconstrucción estructural.

6. **Sírvase informar cómo ejercerá la Unidad la función de seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico: con qué dependencia, con qué indicadores, con qué periodicidad, con qué presupuesto y con qué mecanismo de publicidad de los resultados; remita el instrumento de seguimiento adoptado o su proyecto.**

Respuesta: Las competencias de la UNGRD frente al seguimiento y evaluación del PAE, se desarrollará en los siguientes componentes:

- **UNGRD:** Coordina la fase de respuesta operativa, administra el Registro Único de Damnificados (RUD), consolida la evaluación técnica EDAN y elabora el Plan de Acción Específico (PAE) (Art. 61, Ley 1523/2012).
- **Dependencia encargada:** Corresponde a la **UNGRD** a través de la **Subdirección para el Manejo de Desastres** (parágrafo 2 del Art. 61 de la Ley 1523 de 2012).
- **Fondo Patria Milagro (Fondo Milagro):** Creado mediante el Decreto 1379 del 9 de septiembre de 2026 como un patrimonio autónomo constituido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actúa como el vehículo de centralización, administración y ejecución financiera de largo plazo (2026-2030) para la reconstrucción física de infraestructura, vivienda y equipamiento social.
- **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:** Lidera el sector vivienda e infraestructura básica y ejerce la coordinación sectorial del plan de reconstrucción en su ámbito de competencia.
- **Dirección general del proceso:** La dirección general de la coordinación del SNGRD recae en la UNGRD, mientras que la ejecución presupuestal y de obras de reconstrucción corresponde a los ejecutores designados dentro de la estructura del Fondo Milagro y las entidades sectoriales.
- **Mecanismos e indicadores:** Las matrices de necesidades, metas, indicadores, presupuesto y cronograma definitivo quedarán establecidas formalmente una vez el Consejo Nacional apruebe el PAE consolidado.

7. **Informe qué mecanismo garantiza que la reconstrucción «no reactive el riesgo de desastre preexistente», conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, y cómo se verifica este requisito antes de autorizar cada intervención; precise si existe un acto o concepto técnico previo obligatorio y quién lo expide.**

Respuesta: La evaluación técnica unificada, se aplica conforme la Circular No. 073 del 20 de agosto de 2026, la cual establece dos fases:

- Evaluación rápida (carteles de señalización verde, amarillo y rojo); y,
- Evaluación detallada de ingeniería. Las evaluaciones son realizadas por profesionales acreditados inscritos en el Registro Único de Profesionales Evaluadores (RUPE), CEER, SCI, CAMACOL y Red Universitaria y las órdenes de demolición controlada, aseguramiento o restricción de uso corresponden a los alcaldes municipales en ejercicio de sus funciones de policía y urbanísticas.

Ahora bien, al ser una competencia nacional, esta va muy de la mano de las formulaciones de las necesidades locales o regionales.

Conforme al artículo 3 del Decreto 1171 de 2026, el plan se elabora con las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) —lo que incluye a los entes territoriales y sus consejos— tomando como base obligatoria la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) por sector y nivel territorial. Esta es levantada por los entes locales y validada por las entidades cabeza de sector, de modo que las necesidades consolidadas por Cali y el Valle del Cauca son las que sustentan las intervenciones programadas.

De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012, es en el acto administrativo de declaratoria de desastre donde se definen las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan, las labores a desarrollar, su articulación bajo la dirección, coordinación y control de la entidad competente, así como las modalidades de participación de la comunidad organizada y el sector privado.

8. **Sírvase informar si el Plan de Acción Específico contendrá capítulos territoriales por departamento y por distrito, quién los elabora, con qué participación de los consejos territoriales de gestión del riesgo y en qué fecha se prevé su adopción.**

Respuesta: El Plan de Acción Específico (PAE) para la recuperación se alimenta y estructura a partir de la información recolectada en terreno por los entes territoriales, específicamente mediante el Registro Único de Damnificados (RUD) y la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) por sector y nivel territorial, cuyo término se cumplió el 17 de septiembre de 2026.

Las anteriores plataformas recogen información sobre las afectaciones específicas de departamentos y distritos; y sirve de base para las intervenciones de rehabilitación y reconstrucción que se pretendan realizar.

La formulación, coordinación y elaboración del PAE corresponde a la **UNGRD** (a través de la Subdirección para el Manejo de Desastres), conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y al artículo 3 del Decreto 1171 de 2026. Su aprobación final recae sobre el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Respecto a la participación de los concejos municipales, la Ley 1523 de 2012 no contempla un trámite de concertación formal previa con los consejos territoriales. No obstante, la articulación con las regiones se garantiza mediante la incorporación de la información oficial que los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres reportan a través del EDAN, así como en las mesas de trabajo sectoriales lideradas con el acompañamiento de expertos internacionales (PNUD y CEPAL) para aplicar la metodología EDANPRI (Evaluación de Daños, Necesidades, Pérdidas, Riesgos e Impactos).

El proceso de formulación cuenta con los siguientes hitos verificables establecidos en el cronograma institucional:

- 17 de septiembre de 2026: Cierre oficial de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) municipal.
- 21 de septiembre de 2026: Entrega del análisis consolidado de la información recolectada en mesas, EDAN y RUD como insumo para el PAE.
- 22 de septiembre de 2026: Formulación de las líneas de intervención de recuperación sector por sector.
- 24 de septiembre de 2026: Fecha límite para la formulación de la EDANPRI por parte de los sectores como base técnica del PAE nacional.
- 30 de septiembre de 2026: Cruce de información con los PAE formulados por los municipios que han declarado calamidad pública.
- 2 de octubre de 2026: Entrega formal de las estrategias sectoriales que se integrarán al PAE nacional.
- 7 de octubre de 2026: Presentación del PAE nacional preliminar para su revisión ante el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), fecha a partir de la cual se surtirá el trámite para su adopción formal y aprobación por el Consejo Nacional.

9. Informe qué proporción de los recursos movilizados con ocasión de la emergencia está destinada a la etapa de recuperación, distinguiéndose de la destinada a la respuesta, con corte a la fecha de la respuesta, e indique bajo qué rubro y bajo qué subcuenta del Fondo Nacional se ejecuta.

Respuesta: Los recursos movilizados se determinan a continuación:

Componente / Concepto	Detalle y Situación Presupuestal
Fase de Respuesta	Recursos movilizados prioritariamente en atención humanitaria de emergencia y soluciones temporales de vivienda. Se ordenaron transferencias por **$42.814.211.108** (Resoluciones 0767, 0768, 0769, 0770, 0771 y 0774 de 2026) a través del Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez (Fiduprevisora S.A.) para el pago del Apoyo Económico Temporal.
Fase de Recuperación (Rehabilitación y Reconstrucción)	No existe aún una proporción o asignación presupuestal ejecutada destinada a la etapa de recuperación, debido a que el Plan de Acción Específico (PAE) se encuentra en fase de formulación técnica y consolidación de la EDANPRI.
Subcuenta FNGRD: "SISMO 2026"	Aprobada por la Junta Directiva del FNGRD (Sesión Extraordinaria No. 135 del 19 de agosto de 2026) bajo el Art. Artículo 17 del Decreto 1171 de 2026. A la fecha de corte no se han apropiado ni trasladado recursos definitivos para reconstrucción a esta subcuenta.
Vehículo Financiero: Fondo Milagro	Creado por el Decreto 1379 del 9 de septiembre de 2026 como patrimonio autónomo constituido por el Ministerio de Hacienda. Recibirá recursos del PGN, donaciones, cooperación y crédito público para fondear el PAE una vez aprobado.

10. **Sírvase informar si la Unidad administra o administrará el «auxilio monetario directo» a los hogares damnificados anunciado públicamente o qué entidad lo hará, precisando su fundamento normativo, la base de datos anonimizada que lo soporta, el monto por hogar, el mecanismo de giro, la entidad pagadora y el control posterior previsto.**

Respuesta: A continuación se presenta la información detallada sobre el Apoyo Económico Temporal:

Aspecto	Detalle
Entidad administradora	La UNGRD, a través del Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), administra y ejecuta el componente de asistencia mediante transferencias a los entes territoriales para el reconocimiento del auxilio monetario directo denominado Apoyo Económico Temporal.
Fundamento normativo	Se encuentra regulado por el numeral 20 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 y desarrollado formalmente mediante la Resolucin UNGRD No. 0765 del 26 de agosto de 2026, la cual establece el procedimiento para contribuir a una solución temporal de vivienda por el término de tres (3) meses a los hogares damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026. Las órdenes de transferencia presupuestal se emitieron mediante las Resoluciones Nos. 0767, 0768, 0769, 0770, 0771 y 0774 de 2026, por un valor total de $42.814.211.108.
Base de datos de soporte	El soporte técnico y de focalización es el Registro nico de Damnificados (RUD), consolidado y cerrado de manera definitiva el 4 de septiembre de 2026 (con base en los cortes fijados por las Circulares Nos. 075 y 076 de 2026). Para ser beneficiario, el hogar debe cumplir tres requisitos concurrentes: estar registrado en el RUD; aparecer incluido en la certificación expedida por el respectivo Alcalde acreditando residencia efectiva; y tener registrada la vivienda bajo la condición de destruida o no habitable. Asimismo, la UNGRD efectúa cruces obligatorios de validación de identidad con la Registraduría Nacional del Estado Civil y filtros contra duplicidades.
Monto por hogar	La cuantía se fija de acuerdo con la categoría legal del municipio sobre el porcentaje del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV): Distritos Especiales (equivalente al 60% del SMMLV, correspondiente a $1.050.543 mensuales por hogar) y Otros Municipios (cuantías tasadas conforme a su categoría municipal, por ejemplo, $292.907,25 mensuales).
Mecanismo de giro y entidad pagadora	Los recursos son transferidos desde el FNGRD a través del Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez administrado por Fiduprevisora S.A. Hacia el nivel territorial, los entes (Alcaldías y Gobernación) operan la dispersión final a los hogares beneficiarios a través de canales y operadores de pago autorizados, tales como Supergiros y Móvil.
Control posterior y seguimiento	Corresponde a los entes territoriales adelantar la supervisión directa, la verificación de entrega y la presentación de informes de ejecución, saldos y reintegros ante la UNGRD. La UNGRD realiza el seguimiento financiero y documental, con la facultad de excluir registros, suspender trámites o exigir reintegros en caso de detectarse inconsistencias o falsedad. La operación está sujeta al control fiscal, disciplinario y administrativo concurrente de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

11. **Informe qué mecanismo de trazabilidad permite a un ciudadano conocer el destino final de los recursos transferidos para reconstrucción a su municipio; indique si existe un tablero público de seguimiento y su dirección electrónica o, si no existe, la fecha prevista de su publicación y la dependencia responsable.**

Respuesta: Los componentes para la trazabilidad de los recursos, son los siguientes:

Componente	Detalle y Descripción
Mecanismo de trazabilidad territorial e institucional	La trazabilidad de los recursos y ayudas humanitarias transferidos a las entidades territoriales y municipios se rige por el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres y por el procedimiento operativo establecido en la Circular No. 080 del 1 de septiembre de 2026 (Fases de recepción, acopio, asignación y entrega final). En materia financiera, cada ente territorial debe notificar y rendir cuentas.
Tableros de seguimiento de la emergencia	La Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD monitorea en tiempo real a través de:• Tablero de Alojamientos Temporales (3.035 espacios habilitados y 20.884 personas alojadas).• Tablero y Registro Único de Damnificados (RUD) para inventario nominal y habitabilidad.
Repositorios digitales y enlaces de consulta pública	Informes de gestión y ejecución en el portal institucional (Ley 1712 de 2014). A la fecha no se cuenta con un tablero público específico de recursos para reconstrucción, pero se evalúa la implementación de una plataforma unificada.
Matriz pública de seguimiento del Plan de Acción Específico (PAE)	• Publicación y contenido: Indicadores, metas, responsables, presupuesto y cronogramas se incorporarán una vez aprobado el PAE por el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.• Dependencia responsable: UNGRD (Subdirección para el Manejo de Desastres).

Ver anexos en el link:
https://drive.google.com/drive/folders/19I6UT3A42wdfhB_s7ca4h30f4a_H23Ro?usp=sharing

12. **Sírvase informar qué medidas específicas de prevención del riesgo de corrupción se adoptaron para la operación de la emergencia y de la reconstrucción, y remita el mapa de riesgos de corrupción vigente con los controles asociados a los procesos de contratación y de transferencia de recursos.**

Respuesta: Respecto a los controles de acceso y seguridad se informa desde la línea de Registro Único de Damnificados - RUD que los usuarios y contraseñas solicitados por los entes territoriales se envían exclusivamente a los correos electrónicos institucionales desde los cuales se realiza la solicitud. No se comparten con terceros ni se remitirán a correos personales, evitando así que personas no autorizadas ingresen o incluyan familias que no correspondan a los eventos reportados.

El manejo presupuestal de la emergencia se adelanta mediante los mecanismos internos de control de la UNGRD y la Oficina de Control Interno, en coordinación con Fiduprevisora S.A. (Fiduciaria Previsora S.A.), entidad encargada de la administración fiduciaria de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD).

Para la entrega de transferencias monetarias (Apoyo Económico Temporal) y asignación de recursos, se aplican cruces automatizados de información en la plataforma del Registro Único de Damnificados (RUD) junto con la Registraduría Nacional del Estado Civil, garantizando la verificación nominal previa y evitando la duplicidad de giros o pagos a personas no autorizadas.

La Unidad mantiene esquemas de articulación e intercambio permanente de información con la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. Este relacionamiento se desarrolla bajo el marco constitucional de control concomitante, preventivo y de advertencia sobre la destinación y ejecución de los recursos públicos movilizados tras la declaratoria de desastre nacional.

La UNGRD aclara que no ha expedido declaratoria de urgencia manifiesta (arts. 42 y 43 de la Ley 80 de 1993) ni ha adjudicado contratos bajo dicha causal excepcional, dado que la declaratoria de desastre nacional (Decreto 1171 de 2026) se activa el régimen especial del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, sometido al derecho privado a través de Fiduprevisora S.A., previniendo la adjudicación directa discrecional sin soportes.

A la fecha de corte, no se han celebrado contratos directos, órdenes de proveeduría ni convenios de emergencia derivados del Decreto 1171 de 2026 para publicar en el SECOP II.

Además, a la fecha, no se han registrado formalmente reportes de hallazgos, presuntas irregularidades ni investigaciones en curso en relación con la contratación o la distribución de ayudas con ocasión de esta emergencia, aunque desde la UNGRD se remite mapa de riesgos.

13. **Sírvase informar qué mecanismo de verificación técnica aplicará la Unidad sobre las obras de reconstrucción financiadas con recursos del Fondo Nacional, y quién ejerce la interventoría y la supervisión de cada contrato.**

RESPUESTA: La verificación técnica, se determinan bajo los siguientes aspectos:

Aspecto	Detalle y Descripción
Lineamientos y Marco Técnico	La supervisión y el control técnico de las intervenciones financiadas con recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) se estructuran bajo los lineamientos técnicos de la UNGRD y los estándares del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
Auditorías Técnicas y Seguimiento	En el marco del Plan de Acción Específico (PAE) para la recuperación, las obras de rehabilitación y reconstrucción se someten a auditorías técnicas periódicas, informes de avance por frentes de trabajo y validaciones cruzadas entre el nivel nacional y los entes territoriales ejecutores, asegurando el cumplimiento de las especificaciones de diseño y las normas sismorresistentes aplicables.
Interventoría y Supervisión Directa	A cargo de la entidad contratante o del funcionario/supervisor designado formalmente (por la respectiva entidad territorial o la UNGRD, según el esquema de ejecución), quien vela por el cumplimiento general del objeto contractual, la revisión de informes financieros, legales, administrativos y el control de los plazos de ejecución.
Contratación Especializada de Interventoría	Se contrata mediante firmas o consorcios de interventoría especializada (interventoría integral sobre obras de emergencia y control de mitigación), los cuales verifican en terreno los medios y métodos constructivos, la calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, manejo ambiental y la presentación de informes periódicos.
Estado Actual frente al PAE	Dado que el PAE para la recuperación se encuentra actualmente en fase de formulación (cierre de EDAN y consolidación de EDANPRI en septiembre de 2026), los contratos específicos de obra e interventoría masiva se adjudicarán y formalizarán una vez se adopte definitivamente el PAE y se asignen recursos vía vehículos financieros institucionales (Fondo Milagro).

14. Informe qué vacíos, insuficiencias o contradicciones normativas ha identificado la Unidad para el desarrollo de la etapa de reconstrucción, y qué proyectos de decreto, resolución, circular o ley ha elaborado o proyecta elaborar; remita los textos y el estado del trámite de cada uno.

Respuesta: La Unidad ha atendido y aplicado la normatividad establecida como mecanismo para las actuaciones tendientes a la respuesta y fundamentar la transición hacia la reconstrucción:

Categoría	Instrumento / Asunto	Descripción / Alcance
Decretos del Gobierno Nacional	*Decreto 1171 de 2026*	Declaratoria de situación de desastre nacional por 12 meses prorrogables. Activa el régimen especial de la Ley 1523 de 2012 y crea la subcuenta "SISMO 2026" en el FNGRD.
	Decreto 1261 de 2026	Declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por 30 días calendario en los departamentos afectados.
	Decreto 1379 de 2026	Creación del Fondo Patria Milagro (Fondo Milagro) como patrimonio autónomo administrado por el Ministerio de Hacienda para centralizar recursos de reconstrucción.
Circulares Reglamentarias UNGRD	*Circular 073 de 2026*	Metodología unificada de evaluación rápida y detallada de habitabilidad y daños en edificaciones y viviendas.
	Circular 074 de 2026	Lineamientos institucionales sobre soporte operacional, servicios básicos de respuesta y la ruta de la fase de recuperación post-desastre.
	Circulares 075 y 076 de 2026	Lineamientos para el cierre inicial, reapertura extraordinaria y cierre permanente del Registro Único de Damnificados (RUD) al 4 de septiembre de 2026.
	Circular 080 de 2026	Procedimiento de gestión, recepción, acopio, asignación, distribución y trazabilidad de donaciones y asistencia humanitaria.
Resoluciones reglamentarias y presupuestales	*Resolución UNGRD 0765 de 2026*	Procedimiento para reconocimiento y pago del Apoyo Económico Temporal para vivienda transitoria por tres (3) meses.
	Resoluciones 0767 a 0774 de 2026	Órdenes de transferencia de recursos del FNGRD hacia entes territoriales por un total de $42.814.211.108.
Consideraciones y necesidades normativas	*Duración del apoyo económico*	Necesidad de evaluar prórrogas o modificaciones al término fijo de 3 meses para evitar desprotección en hogares con intervenciones de mayor duración.
	Cuellos de botella en reconstrucción	Costos y plazos de licencias urbanísticas, trámites notariales y de registro; se requiere articulación para exenciones e incentivos tributarios/aduaneros.
	Restricciones al RUD	Vencido el plazo del 4 de septiembre de 2026, solo se permiten modificaciones por errores formales mediante autorización del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Ver anexos:

https://drive.google.com/drive/folders/1uC5MqJ7adZ7ivUTSoqFg5lGPbElDxU9E?usp=sharing

15. **Sírvase informar si la Unidad conceptuó sobre el proyecto del Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026 y remita el concepto; indique qué medidas propias de la etapa de reconstrucción propuso la Unidad fueron incorporadas y cuáles no.**

Respuesta: La UNGRD suministró los diagnósticos situacionales de afectación en vidas, viviendas, vías e infraestructura básica que sirvieron de soporte técnico para la expedición del **Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026** (Declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica).

La entidad propuso la necesidad de contar con un vehículo financiero ágil de escala nacional para la reconstrucción estructural, lo cual se concretó con la expedición del **Decreto 1379 de 2026 (Fondo Patria Milagro)**, asegurando mecanismos de captación de recursos internacionales, donaciones y aportes del Presupuesto General de la Nación para la etapa de recuperación post-desastre.

Mediante el Decreto 1127 de 2026, el Gobierno Nacional declaró la situación de desastre de carácter nacional y adoptó medidas excepcionales al amparo del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia (Estado de Emergencia). Esta declaratoria se derivó de las afectaciones provocadas por el evento sísmico de magnitud 7.4 Mw ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026, el cual generó graves impactos en la infraestructura y las comunidades de diversos municipios y 15 departamentos del país.

En el marco de la estrategia de reconstrucción integral definida por la Presidencia de la República, la iniciativa, estructuración, gerencia y administración del Fondo Milagro ha sido encomendada de manera directa e indelegable a la jefatura del Ejecutivo, estando bajo la supervisión y coordinación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Ministerio del Interior, contando con la gerencia asignada al doctor Jaime Andrés Uribe Tamayo.

- Conforme a lo previsto en la Ley 1523 de 2012, la UNGRD cumple el rol de entidad coordinadora y articuladora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Por consiguiente, la UNGRD.
- No tiene competencia directa sobre el manejo, adjudicación, ordenación del gasto ni destinación de los recursos del Fondo Milagro.
- No forma parte de la estructura administrativa, gerencial, operativa ni financiera de dicho Fondo de Reconstrucción.
- Su participación se enmarca exclusivamente dentro de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, apoyando la atención técnica inicial y los Puestos de Mando Unificado (PMU), sin ejercer potestad sobre las decisiones del Fondo.

Dado que el Fondo Milagro constituye un mecanismo extraordinario estructurado por la Presidencia de la República para la fase de reconstrucción a mediano y largo plazo, los requerimientos, informes de ejecución presupuestal, contratación y auditoría relacionados con este fondo, son de competencia de la Gerencia del DAPRE y el Ministerio del Interior.

En los términos anteriores damos respuesta a su requerimiento y reiteramos nuestro compromiso de trabajo conjunto con el Congreso de la República y la ciudadanía para la protección de la vida y los ecosistemas del país. Para el seguimiento de este o nuevos asuntos de índole legislativa, ponemos a su disposición el canal institucional exclusivo: **asuntoslegislativos@gestiondelriesgo.gov.co**.

Atentamente,

DAVID SANTIAGO TAMAYO ROLDAN
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD

Anexos: Los documentos citados, pueden ser consultados en el siguiente link:
https://drive.google.com/drive/folders/1jxj_LMHJCa8IsqlVK1tdnecfpCldjXVx?usp=drive_link
Insumos: 2026IE09483 - 2026IE08806

Consolido: Norma Constanza Serrano Garcés / Contratista D.G.- FNGRD
Revisó: Laura Juliana Pulgarín García/ Contratista D.G FNGRD
Aprobó: Juan Sebastián Flórez Echavarría / Contratista DG – FNGRD
Estefanía Sierra Nieto / Asesora DG